Capítulo I: Descripción general		
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	21 DE MAYO DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ	
4. Dependencia solicitante:	GERENTE HJIRT	
5. Tipo de Contrato:	CONTRATO DE COMPRAVENTA	

Capítulo II: Descripción técnica (Artículo 2.1.1º. Decreto 0734 de 2012)	
2.1. Descripción de la necesidad	La Organización de Naciones Unidas (ONU) a través de la Organización Mundial de la Salud, establece que *"la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social (…) considerada como una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad."* En nuestro ordenamiento jurídico el derecho a la salud y a la seguridad social se encuentra consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política, que define la seguridad social como *"… un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social (...)*". La jurisprudencia constitucional ha señalado en muchas ocasiones que de conformidad con el artículo 49 Superior, la salud tiene una doble connotación: como derecho y como servicio público, precisando que todas las personas deben acceder a él, y que al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación atendiendo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Si bien en el artículo 49 constitucional la salud está categorizada como un servicio, la Corte Constitucional desde la sentencia T-016 de 2007, lo declara como derecho fundamental; posteriormente a través de la Ley 1751 de 2015 se establece la salud como un nuevo derecho fundamental, garantizando la dignidad humana y la igualdad de oportunidades de todos los colombianos, regulándolo y estableciendo los mecanismos para su

	protección; a partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración, así todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental, en este orden de ideas, no pueden negarle la atención a una persona, imponerle demoras y trabas o esgrimir razones económicas para no prestarle servicios propios del nuevo derecho fundamental a la salud. De lo anterior se concluye que el Estado a través de los entes territoriales, en este caso el Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar, como garantes del derecho fundamental de la salud y de las instituciones públicas cuyo objeto misional comprende la adecuada prestación del servicio a la comunidad, deben realizar todas las gestiones administrativas necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud en conexidad con el derecho a la vida, no siendo de recibo ninguna barrera administrativa o de cualquier otra índole que impida de acceso a la prestación del derecho fundamental a la salud, siendo un deber de los funcionarios públicos adelantar todas los trámites necesarios en pro de su protección. Por su parte el Plan de Intervención Colectiva, es definido según el Artículo 8. de la Resolución 518 de 2015, modificado por el artículo 2 de la resolución No. 0295 de 2023 *por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución,* como un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. Que a través de la Ley 1438 de 2011 se adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de

	Seguridad Social en Salud. Que la citada Ley, en su artículo 15 señala que los equipos básicos de salud, entendidos como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, serán financiados con recursos interinstitucionales del sector destinados a la salud pública y de otros sectores que participa en la atención de los determinantes sociales y en el artículo 16 establece sus funciones. Que el artículo 46 de la Ley 715 de 2001 en concordancia con el artículo 31 de la Ley 1122 de 2007, establece que las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, se contrataran con las IPS públicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando estas cumplan las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 del 2006 y las demás disposiciones que las modifiquen adicionen o sustituyan. Con el propósito de darle cumplimiento a la normatividad a la cual se hizo alusión en líneas que anteceden fue celebrado, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 208-2026 PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR Y LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES, el cual tiene como propósito la ejecución o desarrollo de actividades de atención primarias en salud, para lo cual se requiere contar con un equipo de profesionales y técnicos en salud y agentes comunitarios, quienes serán los encargados de la implementación y ejecución de cada una las actividades que están asignadas de acuerdo a la naturaleza de las actividades, las cuales se encuentran determinadas de acuerdo al perfil requerido. Para ejecutar las actividades de atención primarias en salud se hace necesario contar con ELEMENTOS, ÚTILES DE OFICINA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 208-2026 PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR Y LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES, por lo que se encuentra justificada la necesidad de celebrar un contrato, a través de cual se puede adquirir a título de compraventa los requeridos elementos.

III - Especificaciones del objeto a contratar:	
3.1 Objeto del contrato:	**COMPRAVENTA DE ELEMENTOS, ÚTILES DE OFICINA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 208-2026 PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR Y LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES.**
3.2 Descripción detallada del objeto contractual:	Los elementos requeridos por parte de la ESE, los cuales constituyen el núcleo esencial del objeto contractual corresponden a las siguientes características, cantidades y descripciones:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Cartulina fluorescente 50 x 70 colores surtidos	100
2	Marcadores permanentes	50
3	Cartulina colores surtidos	100
4	Tijeras de 17 cm	10
5	globos x 50 unidades	50
6	lamina de foami colores surtidos	100
7	Cintas adhesiva 48x100	30
8	Papel craf	100
9	Papel bon	200
10	Vinilo grande	60
11	Plastilina	50
12	silicona liquida	50
13	sobre manila carta	1000
14	sobre manila oficio	1000
15	planilleros plástico	11
16	pegante liquido240gr	20
17	engrapadora	2
18	Clip mariposa 5350 x 50	300

	19	Clip sencillo 5102 x 100	300
	20	Gancho legajador plástico	20
	21	Resma carta 75grms	120
	22	Resma oficio 75grms	120
	23	bolígrafo negro cjx12	9
	24	Lápiz negro x 12	9
	25	Borrador nata 624 x 24 und	5
	26	almohadilla dactilar	20

IV. Condiciones de la Contratación:	
4.1. Lugar de ejecución del contrato:	El lugar establecido para la ejecución del objeto del futuro contrato es el municipio de la jagua de Ibirico-cesar.
4.2 plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato, será de **DIEZ (10) DÍAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y la aprobación de las pólizas a que haya lugar.
4.3 Obligaciones del contratista:	***Obligaciones generales del contratista:*** El CONTRATISTA se obliga para con La E.S.E lo siguiente: a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. f). Presentar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones en el régimen contributivo, y administradora de riesgos laborales, por el periodo correspondiente, en de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el artículo 1 de la ley 828 de 2003. ***Obligaciones específicas del contratista:*** 1) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la invitación y la propuesta. 2.) Realizar la entrega efectiva de los elementos requeridos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas exigidas en el ítem denominado: **Descripción detallada del objeto contractual.** 3.) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 4) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo. 5) Reemplazar los elementos

	defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la ESE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación por parte del supervisor. 6) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. 7) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.
4.4 Obligaciones del contratante:	La ESE JORGE ISAAC RINCON TORRES se obliga para con el contratista a lo siguiente: **A.** Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas. **B.** Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **C.** Expedir constancia del cumplimiento de las funciones encargadas al contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato.
4.5 Plazo de liquidación del contrato:	Según el inciso 5 del artículo 217 de la ley 0019 de 2012 no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión.
4.6 Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que “la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley”. Que, de acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se “constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por

	las asambleas o concejos". El Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico Cesar, fue creado según acuerdo Municipal N° 008 de diciembre de 1995; como una Empresa Social del Estado (ESE) sin ánimo de lucro, de primer nivel de atención, que ofrece servicios de salud de Baja Complejidad y algunos de Mediana Complejidad. Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2, del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado "será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud", cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo. Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben

	coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad, para lo cual la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, adoptó el manual de contratación interno, en el cual quedó establecido que en atención a la naturaleza del servicio a contratar, este se debe adquirir mediante la figura de la contratación directa. En el plano interno es menester indicar que la ESE en cumplimiento a la normatividad antes relacionada implementó el Manual de Contratación, El cual quedó establecido como una causal de contratación directa la siguiente: **ARTICULO 14. CONTRATACION DIRECTA:** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato en atención a la cuantía del negocio jurídico a celebrarse y/o en razón a la naturaleza bien, obra o servicio a contratar: **1. En razón a la Cuantía:** El Gerente de la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES acudirá a esta modalidad de selección cuando el valor de los bienes o servicios que se pretenda adquirir, no superen los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. –SMLMV.	
4.7 Interventoría / Supervisión :	Nombre:	EVELIN CECILIA DE HOYO CARDENAS
	Dependencia:	SUBDIRECTORA DE LA ESE
Capítulo V: Descripción financiera		
Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato		
5.1. Presupuesto oficial ($):	En atención al tiempo que se requiere el servicio, las características del mismo el valor del pretendido contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($14.337.290) M/L.**	
5.2. Forma de pago y requisitos:	Para determinar el valor el presupuesto asignado para la pretendida contratación la ESE solicitó cotizaciones en el mercado, logrando establecer que los elementos requeridos tienen un valor de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($14.337.290) M/L,** La ESE pagará el valor del	

	contrato de la siguiente manera: en un solo pago por el valor total del contrato, previo a la presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro correspondiente, constancia de ingreso de los objetos que constituyen el núcleo esencial del objeto contractual al almacén de la ESE en las cantidades, calidades y características exigidas por la ESE, además de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato; así como la acreditación del pago a seguridad social integral

Capítulo VI: Bases para la Evaluación de Propuestas	
6.1. Criterios para seleccionar el contratista	Para este proceso, los Documentos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:
6.2. Capacidad jurídica	En el presente proceso de Contratación, pueden participar personas naturales con establecimientos de comercio legalmente constituidos, Jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que tengan la capacidad jurídica de desarrollar el objeto contractual. La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato, se exigirán como requisito de verificación (CUMPLE/NO CUMPLE), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato. <u>CAPACIDA JURIDICA</u> para determinar si pasa o no pasa a la verificación de las condiciones de idoneidad y experiencia: ✓ Propuesta debidamente firmada por el represéntate legal y/o propietario del establecimiento de comercio. ✓ Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil de persona natural. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. ✓ Copia de la Cédula de Ciudadanía del represéntate legal y/o propietario del establecimiento de comercio. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. ✓ Registro Único Tributario -RUT de la persona jurídica y/o propietario del establecimiento de comercio que contenga la actividad por la cual

	se le pretende contratar. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente) de la persona jurídica. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente) del represéntate legal y/o propietario del establecimiento de comercio. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente) de la persona jurídica. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente) del represéntate legal y/o propietario del establecimiento de comercio. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. ✓ Certificado de antecedentes, expedido por la policía nacional de Colombia (vigente) del represéntate legal y/o propietario del establecimiento de comercio. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. ✓ Certificado vigente de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia, del representante legal. Nota. Para el caso de PROPONENTES PLURALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito. ✓ Certificado de medidas correctivas (RNMC) del representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. (vigente) ✓ Certificado de registro de deudores de alimentos (REDAM) del representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias

	personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. (vigente) ✓ Certificado de Inhabilidades condenado por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la policía nacional de Colombia, del representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. (vigente) ✓ Constancia de afiliación al régimen contributivo o último pago a la seguridad social integral de la persona jurídica y/o propietario del establecimiento de comercio. ✓ Constancia de afiliación al régimen contributivo o último pago a la seguridad social integral de la persona jurídica y/o propietario del establecimiento de comercio. Nota. Para el caso de PROPONENTES PLURALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito.
6.3. Idoneidad	El proponente debe demostrar que, dentro de su objeto social, actividad económica o la clasificación de bienes y servicios, se encuentra comercio de artículos de papelería y escritorio, para lo cual deberá contar con el siguiente código CIIU: G4761 comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio.
6.4. Experiencia	El proponente deberá demostrar una experiencia específica para lo cual deberá aportar por lo menos uno de cualquiera de estos soportes (CONTRATOS, RUP, ACTA DE LIQUIDACIÖN; CONSTANCIAS CONTRACTUALES Y/O EQUIVALENTES) a través de los cuales se evidencie haber celebrado y ejecutado contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tengan relación directa con el objeto contractual que se pretende desarrollar.

6.5. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	**RIESGO**	**TIPIFICACION**	**ASIGNACION**	
			Contratista	**ESE hospital**
	Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.		X
	Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, de evaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.		X
	Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
	Hurto y vandalismo, infidelidad, y en general perdida de los recursos entregados en administración	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	X	
	Incumplimiento de las obligaciones pactadas	Cuando no se cumple en los términos del contrato, con las obligaciones establecidas	X	
	Bienes defectuoso	Cuando no se cumple con la calidad de los bienes suministrados	X	

6.6. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.

Garantía	Pre contractual	contractual	Pos contractual	aplica	Porcentaje %	plazo
Seriedad de la oferta						
Cumplimiento		x		SI	10 %	Por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Buen manejo del anticipo				NO		
Responsabilidad civil extracontractual				NO		
Calidad del servicio				NO		
Calidad de los bienes		x		SI		Por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más.

Responsable:

YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
GERENTE HJIRT